

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de agosto de 2021.

No. 62

Folleto Anexo

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
2PO26L2 INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA
PERSPECTIVA DE JUVENTUDES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2021**

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DUODÉCIMO DEL DECRETO No. LXVI/APPEE/0953/2020 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y XII DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1o Y 10 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

El desarrollo social y humano es una de las tareas primordiales que ha asumido nuestra entidad. La implementación de acciones en favor de las personas jóvenes se realiza con la finalidad de asegurar que aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad tengan acceso a los programas de atención y apoyo que brinda el Estado, con ello se fortalece y se impulsa una participación efectiva de este sector poblacional en los diferentes ámbitos en que se desenvuelvan.

Por ello, el fortalecimiento y apoyo al sector poblacional juvenil, así como todas aquellas acciones tendientes a la incorporación de la perspectiva de juventudes en las políticas públicas, constituye una labor imprescindible para el Instituto Chihuahuense de la Juventud.

En ese sentido, es necesario implementar las políticas públicas que permitan una coordinación de esfuerzos entre los sectores público, privado y social, a fin de brindar atención a las necesidades de las personas jóvenes que favorezcan la potencialización de sus habilidades.

Para tal fin, el Instituto Chihuahuense de la Juventud, cuenta con el Programa denominado Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes, que reconoce a las juventudes como sujetos de derecho a fin de que sea tomada en cuenta su participación, creando mecanismos que fortalezcan sus aptitudes y formación profesional a través de personas capacitadas.

Ahora, con el propósito de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia y transparencia, es imprescindible expedir las reglas de operación del programa en comento, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa 2P026L2 Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes, para el Ejercicio Fiscal 2021.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2P026L2 INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE JUVENTUDES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

SECCION I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- I. **Actividades:** Toda aquella acción que el Instituto Chihuahuense de la Juventud ejecute en beneficio de las juventudes.
- II. **Cédula de registro:** Formato utilizado para registro de datos personales de las o los beneficiarios que participan en actividades del Programa.
- III. **Datos generales:** Nombre completo, dirección, teléfono local y celular, edad, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Población y otros datos según sean requeridos.
- IV. **Identificación oficial:** Credencial para votar, pasaporte mexicano o licencia para conducir. Para menores de edad: credencial escolar vigente con fotografía, acta de nacimiento e identificación del padre, madre o tutor.
- V. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- VI. **Instituto:** Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- VII. **Institucionalización de la Perspectiva de juventudes:** Son acciones que promueven la incorporación de la perspectiva de juventudes en las políticas públicas reconociendo a las juventudes como sujetos de derecho y que sea tomada en cuenta su participación, a través de personas capacitadas.
- VIII. Información relativa al total de las personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios que el Instituto atiende en el Programa.

- IX. **PBR:** Estrategia financiera que tiene la finalidad de medir y dar seguimiento a metas de atención y ejercicio de los recursos.
- X. **Personas jóvenes:** Aquellas cuya edad esté comprendida entre los 12 a 29 años cumplidos.
- XI. **Plan Estatal:** Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.
- XII. **Programa:** Programa Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes.
- XIII. **Proyectos:** Propuesta estructural sobre los intereses, situaciones y necesidades de la sociedad, elaborada y presentada por jóvenes de manera individual o grupal, que esté encaminada a fortalecer el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.
- XIV. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes.
- XV. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XVI. **Suficiencia Presupuestal:** Existencia de recurso económico disponible.
- XVII. **Unidad Responsable:** Unidad Administrativa Responsable del Programa la cual será el Instituto Chihuahuense de la Juventud.

SECCION I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

2. Introducción.

El Instituto Chihuahuense de la Juventud a través del Programa de Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes busca contribuir al diseño y aplicación de políticas públicas que permitan la formación personal, social, técnica y profesional de un mayor número de jóvenes chihuahuenses, a través de la promoción de la Institucionalización de la perspectiva de juventudes, además de proporcionar en coordinación con las autoridades competentes, capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización de proyectos productivos diseñados por las personas jóvenes. Esto mismo, debido a que la juventud en la actualidad es situada como vulnerable ante diferentes problemáticas sociales, siendo un tema prioritario para el Estado. Ante ello, ha sido fundamental la implementación de políticas públicas las cuales generen un impacto positivo en dicho grupo etario.

El componente contenido en el Programa Presupuestal 2P026L2 "Institucionalización de la perspectiva de juventudes" que a continuación se muestra, está comprendido en la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados autorizada para el ejercicio fiscal 2021; de igual manera contienen los lineamientos normativos que señala la mecánica de operación de aquellos que atienden acciones específicas que les permiten brindar ayuda social en bienes o servicios: Componente C01 Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes.

SECCION II. OBJETIVOS Y ALCANCES.

3. OBJETIVOS.

3.1 Objetivo general.

Contribuir al diseño y aplicación de políticas públicas que permitan la formación personal, social, técnica y profesional de un mayor número de jóvenes chihuahuenses, a través de la promoción de la Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes con las personas con injerencia en dichos procesos, como pudieran ser académicos, funcionarios que atiendan a juventudes, personas integrantes de asociaciones civiles, o bien, los mismos jóvenes que cumplan con los requisitos descritos en las presentes reglas de operación.

3.2 Objetivo específico.

Sensibilizar a través de campañas de comunicación y activaciones para los sectores público y privado, desarrollar materiales didácticos y contenidos puntuales que sirvan de insumos para las actividades de capacitación, posicionando al Instituto como un referente en el tema de perspectiva de juventudes, así como incidir en políticas públicas dirigidas a personas de los 12 a los 29 años cumplidos, integrando la perspectiva de juventudes en su planeación y ejecución.

4. POBLACION POTENCIAL Y OBJETIVO.

4.1 Población potencial

La población del programa denominado Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes cuenta con una población potencial de 83,572 personas de los cuales 41,786 son mujeres y 41,786 hombres de entre los 12 a 29 años de edad, dicho programa busca sensibilizar las conductas adulto-céntricas del funcionariado público, organizaciones de la sociedad civil y docentes, esto con el objetivo de tomar a las Juventudes como sujetos de derechos para que sean tomados en cuenta desde su pluralidad

4.2 Población objetivo.

La población objetivo del Programa es de 3,096 personas, siendo estas 1,548 mujeres y 1,548 hombres. Dicha población juvenil deberá radicar en el Estado de Chihuahua y cuya edad deberá estar comprendida entre los 12 y 29 años de edad, considerando que si mejora la calidad de vida, oportunidades, condiciones económicas y habilidades de este grupo poblacional, se puede impactar de manera inmediata a sus familias.

5. COBERTURA GEOGRAFICA.

Dirigido a la población juvenil que habita en los diversos municipios que comprende el Estado de Chihuahua, a reserva de suficiencia presupuestaria y la capacidad operativa que impida la realización de actividades en aquellos municipios con difícil acceso y/o condiciones especiales de seguridad.

SECCION III. OPERACION

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Los apoyos en el programa Presupuestal 2P026L2 Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes, podrán ser entregados a través de un apoyo económico otorgado de manera directa a voluntarios que participan en los diferentes programas realizados por el Instituto; dicho apoyo económico consiste en una remuneración quincenal por el tiempo que participen en el programa, más tres apoyos extraordinarios al año por colaborar voluntariamente y de manera directa en las diferentes coordinaciones del Instituto, para que éstas cumplan con las políticas públicas que en materia de juventud se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

6.1 TIPOS O MODALIDADES DE BENEFICIOS O APOYOS Y CANTIDADES.

6.1.1 Apoyo económico a voluntarios que participan en el programa de institucionalización de la perspectiva de juventudes.

I. Esta modalidad de apoyos económicos a voluntarios tiene la facultad de otorgar apoyos económicos a personas de 18 años en adelante que cumplan con los requisitos establecidos y que participen en las diferentes coordinaciones del Instituto, cuyo apoyo económico afectará la cuenta 4000 "Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas", apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes reglas de operación.

II. El apoyo económico a voluntarios se otorgará de manera quincenal en forma de transferencia electrónica de fondos o bien por medio de un cheque a nombre de la persona beneficiaria; dicha modalidad queda abierta durante el ejercicio fiscal 2021 y está sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa.

El apoyo a voluntarios que participan en los programas consiste en una remuneración quincenal y tres apoyos extraordinarios al año por colaborar voluntariamente y de manera directa con las diferentes coordinaciones del Instituto, dichos apoyos quedaran distribuidos de la siguiente manera:

Componente	Número de personas beneficiarias	Monto mensual	Período	Monto anual
C01				
Actividades para la promoción de la transversalización de la perspectiva de juventudes	5	\$51,000.00	De enero a diciembre de 2021	\$663,000.00

Los montos plasmados en la tabla anterior son cantidades globales en su modalidad mensual y anual, siendo dichos montos para un total de 5 personas beneficiarias en esta modalidad de apoyos económicos del Programa Institucionalización de la perspectiva de Juventudes, las cuales podrán ser beneficiarios del programa durante el periodo que comprende de enero a diciembre o bien durante el ejercicio fiscal 2021. Es importante señalar que la percepción mensual por persona beneficiaria varía en la medida de sus obligaciones y responsabilidades, ya que en esta modalidad se encuentra personal becado para desarrollar actividades administrativas y operativas.

Los montos y la cantidad de apoyos podrán sufrir ajustes con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal, o a criterio de la Dirección General del Instituto Chihuahuense de la Juventud en conjunto con las Subdirecciones Administrativa y Operativa del Instituto.

6.2 Temporalidad.

Esta modalidad queda abierta para el ejercicio fiscal 2021 y está sujeta a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa.

7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

7.1 Requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes al apoyo económico a voluntarios que participan en el Programa de Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes.

I. Tener de 18 años de edad en adelante, por lo que se requiere presentar copia del Acta de Nacimiento.

II. Residir en el Estado de Chihuahua, específicamente en Ciudad Juárez y en la Ciudad de Chihuahua donde se realizarán las actividades y se cuenta con oficinas del Instituto, para lo cual se deberá presentar comprobante de domicilio.

III. Contar con identificación oficial, ya sea credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir.

IV. Presentar comprobante de estudios realizados, el cual podrá ser título, cédula profesional, carta de pasantía o bien comprobante de que actualmente se encuentra estudiando, con lo cual se seleccionará el perfil idóneo para desarrollar las actividades del área del Instituto en la cual desea colaborar.

V. Presentar curriculum vitae, con el cual se verificará por parte del personal competente del Instituto, la experiencia del solicitante, para desarrollar las actividades que se le encomienden de acuerdo al área que busca ingresar dentro del Programa.

VI. Presentar constancia de afiliación a algún servicio médico que garantice la atención a su salud.

VII. Presentar el certificado médico correspondiente, a nombre del aspirante, a fin de acreditar que cuenta con buena salud.

VIII. Deberá presentar copia del contrato de apertura del banco que el Instituto indique, en el que se haga constar la tarjeta de débito correspondiente a nombre del solicitante para la realización de alta en el padrón de personal del mismo.

IX. El trámite lo realizará el interesado.

X. Apegarse a las Reglas vigentes del Programa.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

8.1 Procedimiento de selección de las y los aspirantes al apoyo económico a voluntarios que participan en el programa institucionalización de la perspectiva de juventudes.

Podrá participar toda la población que reúna los requisitos en el mismo nivel de oportunidades, mediante una entrevista personal, tomando en cuenta lo siguiente de acuerdo al orden listado:

I. Experiencia de la persona aspirante, comprobada mediante entrevista realizada por algún miembro del comité de selección.

II. Conocimiento de objetivos del área a la que pretende brindar su apoyo. Dichos conocimientos serán evaluados al momento de la entrevista por alguno de los miembros del comité de selección; se tomará en cuenta la experiencia previa en otras áreas de trabajo similar.

III. La disponibilidad financiera del Programa.

IV. Un comité de selección, el cual deberá estar de acuerdo por mayoría, compuesto por la persona titular de la Dirección General, las Subdirecciones Operativa y Administrativa del Instituto, valorará que la persona aspirante cuente con el perfil necesario para cumplir los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes, y se notificará la resolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles. En caso de que el comité tenga alguna observación, se le notificará en un máximo de 4 días hábiles a la persona interesada; con el propósito de cumplir cabalmente con el trámite, la persona aspirante contará con un plazo de 3 días hábiles para subsanar dicha observación o faltas de documentos. Personal competente del Instituto notificará la resolución en el plazo de 10 días hábiles establecido tal como se muestra en el Anexo 2, precisando que el apoyo económico será entregado de manera quincenal durante el ejercicio fiscal correspondiente o bien por la periodicidad que la persona voluntaria determine.

9. DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES

9.1 Modalidad apoyo económico a voluntarios que participan en el Programa Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes.

A. Derechos.

I. A recibir información, de manera clara y oportuna en relación con los apoyos económicos a voluntarios que el Programa otorga.

II. A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como a tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.

III. A recibir atención sin costo alguno.

IV. A recibir información o asesorías sobre trámites, solicitudes o cancelaciones de los mismos.

B. Obligaciones.

I. Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa, tanto en el llenado de datos generales como en cualquier otro documento.

II. Presentar los documentos que se le soliciten, ante el personal del Instituto a cargo de la ejecución del Programa, para acceder a esta modalidad de apoyo económico a voluntarios.

III. Presentarse a la entrevista con los directivos del Instituto.

IV. Cumplir con los requerimientos solicitados para acceder u obtener el apoyo económico a voluntarios en esta modalidad.

V. Firmar una carta-compromiso la cual será entregada en las oficinas del Instituto al momento de ser aceptado en el programa, donde la persona beneficiaria se compromete a trabajar en la coordinación a la que sea asignada dando resultados positivos en su desempeño.

VI. A firmar recibos donde se describe la radicación del apoyo económico.

VII. A cumplir con el horario que se le asigne según sea la coordinación a la que brinde su colaboración.

VIII. Llenar formato INFMEN01 (Anexo 1) con la información de metas alcanzadas por la coordinación de área a la que la persona esté adscrita, para hacerlo llegar vía correo electrónico en la dirección planeacionyevaluacionichijuv@gmail.com al enlace de Presupuesto Basado en Resultados del Instituto, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes posterior al que se informa.

C. Causas de suspensión del apoyo.

- I. Incumplimiento en la realización de las actividades encomendadas al beneficiario.
- II. Insuficiencia presupuestal.
- III. Cancelación por parte de la persona beneficiaria.
- IV. Cuando el beneficiario incumpla con el horario que se le haya establecido, o bien no haber avisado con 24 horas de anticipación de algún cambio.
- V. No acudir a firmar recibos de radicación del apoyo económico o no haber presentado justificante en caso de inasistencia por enfermedad o causa de fuerza mayor.
- VI. Otorgar información falsa al momento del llenado de documentación oficial.
- VII. No cumplir con los requerimientos de documentación solicitada por el Instituto.
- VIII. No entregar informe mensual de actividades y/o padrón de las personas beneficiarias denominado INFMEN01 (Anexo 1) , según sea el caso, en las fechas estipuladas.
- IX. Hacer mal uso de los datos generales de padrones de las personas beneficiarias.
- X. Aquellas causas amparadas por la normatividad vigente.

Si la persona beneficiaria incurriera en alguna de las causas de suspensión el Instituto cancelará el apoyo económico de manera temporal para evaluar las faltas.

D. Sanciones.

En caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, el Instituto cancelará de manera inmediata el apoyo económico a la persona beneficiaria, sin posibilidad de acceder a él en un futuro.

E. Inspecciones.

En esta modalidad no aplican las inspecciones ya que la persona beneficiaria realiza las actividades dentro del Instituto, por lo que en todo momento estará siendo monitoreada por parte del personal.

10. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS.

10.1 Cronología de selección de las y los aspirantes al apoyo económico a voluntarios que participan en el Programa Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes.

La o el aspirante deberá acudir de manera personal y presentarse con una identificación oficial a la Subdirección Administrativa del Instituto, en la Avenida Pascual Orozco número 1138, Sector 23, en Chihuahua, Chih., en donde deberá solicitar información sobre las vacantes con las que se cuentan en ese momento y, de existir, solicitar una entrevista tal como se muestra en el Anexo 2 acompañado del proceso de selección descrito en el numeral 8.1. En caso de radicar en algún otro municipio donde no se cuente con oficinas del Instituto y requiera información de las vacantes, podrá ponerse en contacto a los teléfonos 614-414-50-66 o 614-429-33-00, extensiones 15939 o 15938. El horario de atención será de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

SECCION IV. VERIFICACION Y CONTROL.

11. INSTANCIAS INVOLUCRADAS.

11.1 Instancia ejecutora.

El Instituto es la instancia ejecutora y responsable del Programa y quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral de las personas jóvenes.

11.2 Instancia normativa.

El Instituto es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como para resolver aspectos no contemplados en ellas.

12. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y se fortalezca la cobertura de sus acciones, el Instituto establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad vigente.

13. COMPROBACION DE ENTREGA DEL APOYO.

La comprobación de la entrega de los apoyos en sus distintas modalidades estará a cargo del Instituto, dicha comprobación podrá ser mediante el cheque firmado, algún recibo de radicación del recurso o bien alguna factura que acredite y justifique las ayudas a los beneficiarios en el que la persona beneficiaria suscriba al igual que el personal del Instituto.

14. RECURSOS FINANCIEROS.

La comprobación de los recursos financieros aplicados se mostrará por medio de las siguientes acciones:

14.1 Avances físicos - financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Los avances físico-financieros se realizarán trimestralmente durante los días hábiles posteriores al trimestre que concluya dados a conocer por la Secretaría de Hacienda; la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances físico-financieros de las acciones bajo su responsabilidad, bajo el régimen de Presupuesto Basado en Resultados, publicando el seguimiento correspondiente en los portales de transparencia de la página de internet: <http://chihuahua.gob.mx>, y en la página www.ichijuv.gob.mx en la pestaña *Transparencia* dentro del desplegable *Seguimiento PBR y evaluaciones*.

14.2 Cierre del ejercicio.

El Instituto integrará el cierre presupuestal del Programa y se informará a la Secretaría de Hacienda.

14.3 Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2021, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda el 31 de diciembre del mismo año.

15. AUDITORÍA, REVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia y promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, dando como resultado su mitigación.

16. EVALUACIÓN.

16.1 Interna.

El Instituto por medio de los departamentos de la subdirección administrativa realizará una evaluación mensual, con el fin de evidenciar el cumplimiento de los objetivos específicos del Programa, con el objetivo de cumplir las metas establecidas.

16.2 Externa.

Al término del ejercicio presupuestal asignado, o en el ejercicio fiscal del año siguiente, se podrá realizar la evaluación de los resultados del Programa y podrá llevarse a cabo por la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda.

De igual manera, por las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y convenios celebrados con el Instituto y atendiendo a la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal del Instituto, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

SECCION V. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.

17. DIFUSION.

El Instituto realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo con las presentes Reglas y se difundirá a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa; se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar y las convocatorias cuando se trate de concursos.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua. La publicidad e información relativa a los programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano".

La información general del Programa y sus acciones estarán disponibles en el portal de transparencia de la Secretaría, en el rubro de organismos descentralizados, en el sitio de Internet <http://chihuahua.gob.mx>, así como en la página www.ichijuv.gob.mx

18. PADRON DE BENEFICIARIOS/AS.

La Unidad Responsable la cual será el Instituto levantará la información relativa al total de las personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Se deberá integrar un padrón de las personas beneficiarias, el cual incluirá los datos que se señalan como requisitos, así como el correspondiente a la entrega-recepción de la ayuda social que le fue entregada a cada uno de los beneficiarios.

Se realizará conforme a las Disposiciones Específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicadas en la edición número 82 del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de octubre de 2015.

Esta información se publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

19. CONTRALORÍA SOCIAL.

De conformidad con el artículo 5, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua: "Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano".

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía, y específicamente a las personas beneficiarias, acerca de las ayudas sociales otorgadas, con el fin de que éstas, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre Gobierno y sociedad.

En aquellos componentes en los que sea posible su aplicación, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de los órganos de representación y dirección de la comunidad, a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas, atendiendo sus derechos y las obligaciones señaladas en el Programa.

Para lo anterior, de entre los beneficiarios, se deberá integrar el comité respectivo. Los Comités de Contraloría Social deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

20. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas beneficiarias, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos del Instituto por incumplimiento de sus obligaciones y/o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y por las irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas. La denuncia deberá contener y apegarse a lo siguiente:

- I. Los datos generales del denunciante que permitan su identificación.
- II. Los actos, hechos u omisiones del servidor infractor.
- III. Los datos que permitan identificar a la autoridad infractora.
- IV. Las pruebas que se ofrezcan.
- V. Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita.
- VI. Las quejas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para la denuncia, a excepción de lo relativo a las pruebas.
- VII. Las personas encargadas de la recepción de aquéllas deberán cuidar que el quejoso proporcione los datos referidos cuando se haga uso de cualquiera de los medios de comunicación aportados por la tecnología.
- VIII. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno.
- IX. Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes. Se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.
- X. El trámite y resolución de las denuncias presentadas se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XI. Las quejas y denuncias se captarán: por teléfono local, al (614) 429-33-00, extensión 15931; de manera personal en la oficina del Instituto, ubicada en Ave. Pascual Orozco número 1138, C.P. 31200, Sector 23, en Chihuahua, Chih.; de manera virtual en la página <http://www.ichijuv.gob.mx/> en la pestaña *Contacto* dentro del apartado *Quejas y Sugerencias*; así como en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en C. Victoria número 310, Col. Centro, C.P. 31000 en Chihuahua, Chih., con número de teléfono (614) 439-77-00.

21. VIGENCIA

El Programa se desarrollará durante el ejercicio fiscal 2021, respetando las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda.


TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



C. RAMÓN GALINDO NORIEGA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



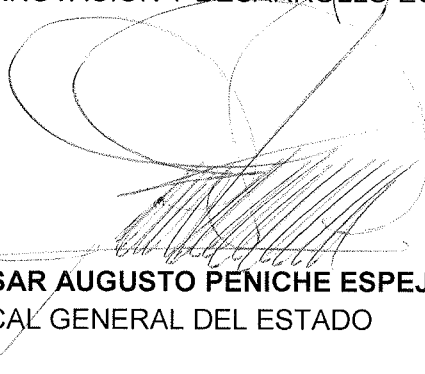
DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



LIC. JUAN RAMÓN HERRERA PEDROZA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



LIC. DAN ISAÍ CRUZ MUÑOZ
CONSEJERO ESTATAL DE LA JUVENTUD



C. GEORGINA LARA ROMERO
CONSEJERA ESTATAL DE LA JUVENTUD



C. MARIO HUMBERTO SIAS AGUILERA
CONSEJERO ESTATAL DE LA JUVENTUD

ANEXOS

ANEXO 1

Seguimiento de indicadores															
PROGRAMA:															
INFORMACIÓN												Mes:			
Área	Nombre de la acción	Nombre de la actividad	Descripción	Municipio	Número de Jóvenes	Lugar	Fecha	Duración de la actividad	Público objetivo	Hombres	Mujeres	Total	Tipo de población	Es transversal al impacto y pasaporte escaneado o listas de asistencia	Enlace a evidencias (fotografías y pasaporte escaneado o listas de asistencia)
				Juárez											
				Chihuahua											
				Delicias											
				Juárez											
				Chihuahua											
				Delicias											
				Juárez											
				Chihuahua											
				Delicias											
				Juárez											
				Chihuahua											
				Delicias											

ANEXO 2: Flujograma que ilustra el proceso a seguir para tener acceso a la modalidad de apoyo económico a voluntarios otorgado por el Instituto.

